

CCOO PRESENTA ALEGACIONES AL INFORME DEL ERE... TRAS EL QUE LLEGARÁ EL AUTO DE EXTINCIÓN

El pasado día 5 de enero, Unipost dio traslado a las OO.SS. del informe de la autoridad laboral, paso previo a la resolución del auto de extinciones del ERE, por el que los afectados de la primera fase del ERE llevan esperando casi dos meses desde que se cerrase el período de consultas -el pasado 16 de noviembre- sin acuerdo.

Dicho informe viene a decir que el ERE ha sido solicitado para la totalidad de la plantilla de Unipost -2.284 trabajadores/as- por causas económicas y productivas que no permiten la viabilidad de la empresa ni a corto ni a medio plazo, por lo que la empresa solicita el ERE de forma progresiva hasta el 31 de mayo de 2018 si no concurren las causas que permitan la desafectación del ERE. El informe concluye que, a juicio de la Autoridad Laboral, **existen las probadas causas alegadas por Unipost** por la progresiva disminución de ingresos y las dificultades registradas en los últimos ejercicios económicos, lo que justifica el sentir favorable de dicho informe.

Dando cumplimiento a este requisito, las OO.SS. disponemos de **5 días a partir de la fecha de notificación para realizar nuestras alegaciones al informe** emitido, sin ser necesario agotar la totalidad de dicho plazo, que finaliza el jueves 11 de enero, siendo posible **a partir de esta fecha la resolución del Auto de extinciones que se podrá producir ya en cualquier momento, a partir del día 12 de enero, dependiendo de la premura del Juez encargado del expediente.**

CCOO, en las alegaciones al informe, ha expuesto estar de acuerdo con el Informe de Inspección de Trabajo, compartiendo la existencia de las causas, motivo por el cual nada objetamos en el período de consultas, de la misma forma que el resto de sindicatos. Cuestión distinta es la **responsabilidad en que han incurrido los directivos de la empresa por una nefasta gestión de la misma, en lo que constituye uno de los motivos principales por el que CCOO manifestó su desacuerdo con el ERE.**

También **hacemos constar una clara infracción de la garantía de indemnidad**, al fijar la empresa, entre los criterios, el de despedir en esta primera fase a todo el personal que, antes de la declaración del concurso, había demandado a Unipost por la extinción indemnizada de sus contratos -art. 50- por retrasos e impagos continuados del salario, algo que no puede achacarse a la casualidad, sino a una auténtica intención de prescindir de este personal para, en su caso, condicionar sus demandas judiciales, ya que deberían ser excluidos de la primera fase del ERE hasta que se resuelva su situación en los tribunales.

9 de enero de 2018

